

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 181 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

11 MAYO 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, formulado por el Consorcio Progreso a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 385,725.18, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 47 990.46 resultando un monto neto de S/ 337 734.72, y una incidencia de 8.79%, respecto al monto del contrato original;

Que, por la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de abril de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03 en la suma de S/. 367 118.45, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/.581 749.55, resultando un presupuesto neto de - S/. 214 631.10, y una incidencia de - 5.58%, respecto al contrato original;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 24 del cuaderno de obra de fecha 26 de abril de 2016, el Residente dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al referido Contrato de obra, a fin de alcanzar la finalidad del mismo;



Que, por la Carta N° 698-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Contratista la formulación del expediente técnico que sustenta las prestaciones adicionales al referido Contrato de obra;

Que, por la Carta N° 022-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada con fecha 06 de marzo de 2017, a la Supervisión de la obra, el Contratista hace entrega del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 con las observaciones subsanadas, para su trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 35-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, remitida con fecha 06 de marzo de 2017, la Supervisión presenta a la Entidad el informe a través del cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica planteada en el referido expediente técnico;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que ha verificado que las observaciones señaladas en la Carta N° 126-2017-MINAGRI-PSI-DIR al referido expediente han sido levantadas; que las partidas nuevas comprendidas en el Adicional N° 02 están referidas a la construcción de pasarelas peatonales, tapas, cruces vehiculares y canoas, cuyo presupuesto ha sido elaborado de acuerdo al precio pactado en el mes de noviembre de 2016 y asciende a la suma de S/ 100 345.55, incluido el IGV, y las partidas que generan mayores metrados y están comprendidos en el referido Adicional N° 02 señala, son las relativas al montaje de compuertas tipo tarjeta entre otras, con precios calculados del expediente técnico original y ascienden a la suma de S/ 92 408.53, incluido el IGV, por lo que el mencionado Adicional N° 02 indica, asciende a la suma total de S/ 192 753.98; finalmente, recomienda aprobar el expediente de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, debido a que la ejecución de dichos trabajos resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 026-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 23 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe N° 016-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, opina favorablemente sobre los aspectos técnicos que sustentan el Presupuesto Adicional N° 02;

Que, por los Informes Técnicos Nros. 111 y 087-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, de fechas 28 de marzo y 25 de abril 2017, respectivamente, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, indicando que el mismo presenta la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 02	% Incidencia	
TOTAL ADICIONAL	S/. 192.753,98	5,01%

Que, asimismo señala, en cuanto a su origen, que este se genera por deficiencias del expediente técnico del proyecto, al no estar previstas las actividades de estructuras, las cuales se deben implementar además de reducir otras actividades con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto; finalmente recomienda su aprobación, adjuntando para el efecto el Expediente del Adicional de Obra N° 02, el Informe de Registro de Variaciones, el Formato SNIP-16, el Certificado de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000415-2017), entre otros documentos;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 181 -2017-MINAGRI-PSI
-2-

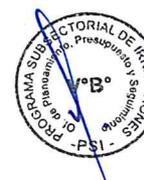
Que, por el Informe N° 317-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 30 de marzo de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, con los Informes Nros. 779 y 1016-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 30 de marzo y 27 de abril de 2017, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, considera precedente aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 02;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con los Memorandos Nros. 939 y 1216-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 31 de marzo y 27 de abril de 2017, respectivamente, eleva el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, y en base con las conclusiones de las áreas técnicas reseñadas en los informes precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000415, de fecha de aprobación 21 de abril de 2017, certifica la suma de S/ 192 753.98, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 02, que se aprueba en la presente Resolución

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 259-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 28 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, siendo su incidencia de 5.01 % y acumulada a la fecha de 8.22% respecto al contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 27 de enero de 2017, por las modificaciones propuestas, conforme lo establece Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, formulado por el Contratista; finalmente se recomienda, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades, requerir a la Dirección de Infraestructura de Riego un informe sustentando las razones que han generado la demora en emitir su pronunciamiento técnico, sobre la procedencia del referido presupuesto;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 formulado por el Consorcio Progreso a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua”, en la suma de S/ 192 753.98 (Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 98/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 5.01%, y acumulada a la fecha de 8.22%, respecto al contrato original, el mismo que contiene entre otros los siguientes documentos: Datos Generales, Marco Legal, Justificación del Adicional de Obra, Conclusiones, Expediente del Adicional de Obra N° 02, conteniendo la Memoria Descriptiva del Adicional N° 02, Especificaciones Técnicas del Adicional N° 02 por Partidas Nuevas, Especificaciones Técnicas del Adicional N° 02 por Mayores Metrados, Planilla de Metrados del Adicional N° 02, Resumen del Presupuesto Adicional N° 02, Presupuesto del Adicional N° 02, Relación de Insumos del Adicional N° 02, Análisis de Costos Unitarios del Adicional N° 02, Formula Polinómica, Cronograma Valorizado del Adicional N° 02, Calendario de Ejecución del Adicional N° 02, Panel Fotográfico, Cálculos Justificatorios, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios, Planos, Resumen Comparativo Adicional-Deductivo e Incidencia, y Copias del Cuaderno de Obra.

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio Progreso la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Consorcio Progreso deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto del presupuesto adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITACOSTA
Director Ejecutivo